

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10906.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-050-M-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 10875 modifica el inciso 1), Anexo 1, del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10517, referente a la metodología de costos del sistema de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental solicita se incorporen nuevas modificaciones a la metodología de costos del sistema de transporte público de pasajeros.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 108/2007, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 21/2007, celebrada por el Cuerpo el 04 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 10517, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2º): VALORIZACIÓN.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 1º) de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación y la Concesionaria, en forma anual, durante el transcurso del mes de Marzo, revisarán y valorizarán los costos e ingresos de acuerdo a lo establecido en los incisos 1 y 2 del artículo precedente, siendo la primera revisión y valorización en el **mes de Marzo de 2008.-**

En relación a los ingresos: se tendrán en cuenta los pasajeros transportados durante los últimos doce meses anteriores a la estimación, multiplicado por el cuadro tarifario vigente al momento del análisis, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 7) de la presente, debiendo tenerse en cuenta los ingresos provenientes de subsidios y aportes del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal. En relación a los costos: se valorizará la estructura de costos del Anexo I conforme a las pautas de variación establecidas en cada ítem.

A los efectos de esta valorización se tendrán en cuenta los kilómetros programados y autorizados durante los últimos doce meses anteriores a la revisión".-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** MODIFICASE el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 10517, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 8º):** APRUÉBESE la estructura de costos valorizada al **31 de Diciembre de 2006** que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, correspondiente al Contrato de Concesión del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros prestado mediante ómnibus de la Ciudad de Neuquén”.-

**ARTICULO 3º):** MODIFICASE el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 10517, el que quedará redactado de la siguiente manera :

**“ARTICULO 9º):** **SUSPÉNDASE** el cobro del Canon y demás prestaciones dinerarias a que está obligada la empresa como consecuencia de la prestación del servicio concesionado desde el 1º de enero de 2007 hasta el **31 de Marzo del 2008”.-**

**ARTICULO 4º):** INCORPORASE el artículo 12º) a la Ordenanza N° 10517, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 12º):** **AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental un aporte económico de carácter excepcional y sin que cree precedente, de PESOS SETENTA Y OCHO MIL QUINCE (\$ 78.015) mensuales, como cifra fija e inamovible, que permita mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes primarios.-  
Este aporte se reducirá en la medida que la Legislatura Provincial elimine o disminuya el impuesto a los ingresos brutos que debe erogar la empresa concesionaria por la prestación del servicio en la ciudad de Neuquén”.-

**ARTICULO 5º):** INCORPORASE el artículo 13º) a la Ordenanza N° 10517, el que quedará redactado de la siguiente manera:

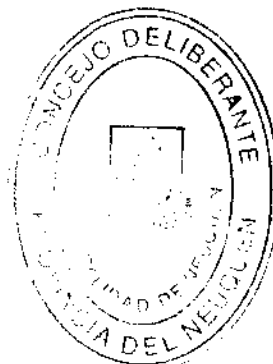
**“ARTÍCULO 13º) AUTORIZASE** al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental un aporte de carácter excepcional y sin que cree precedente, de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO ( \$ 178.459,75) mensuales, como cifra fija e inamovible, que permita mantener el actual nivel subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes secundarios.  
Este aporte será financiado con el Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano del sistema de cobro, pago y expendio de pasajes y abonos del sistema de transporte público de pasajeros – Ordenanza N° 10707”.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° CD-050-M-2007).-**

**ES COPIA:**  
gma.-

FDO: BUFFOLO  
FERRARI



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
BUFFOLO FERRARI  
SECRETARIO EJECUTIVO

Ordenanza Municipal N° 10906 / 2007  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-050-M-07